



ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversas universidades públicas

**DECRETO SUPREMO
N° 074-2025-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 83.1 del artículo 83 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas, hasta por la suma de S/ 33 772 196,00 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de la implementación progresiva de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a los docentes ordinarios investigadores, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones que se aprueben mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último; la cual se presenta ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar hasta el 31 de enero de 2025, debiendo publicarse el decreto supremo hasta el 28 de febrero de 2025. Asimismo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la Ley N° 32185 dispone que las modificaciones presupuestarias autorizadas por el citado artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Educación, a propuesta de este último, el mismo que se publica hasta el 25 de abril de 2025; precisando, en el numeral 83.3 que para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 83, se exceptúa a las universidades públicas de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2025-EF se establecen montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el docente investigador, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 83.1 del artículo 83 de la Ley N° 32185;

Que, mediante el Oficio N° 00828-2025-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a favor de cuarenta y siete (47) universidades públicas, para financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el docente investigador de las universidades públicas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del citado ministerio, en el marco de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el artículo 83 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y el Decreto Supremo N° 023-2025-EF, Decreto Supremo que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00574-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 1562-2025-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 1598-2025-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que el costo estimado para financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador de las universidades públicas en el Año Fiscal 2025, a favor de cuarenta y siete (47) universidades

públicas, asciende a la suma de S/ 32 043 453,00 (TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), durante el Año Fiscal 2025, para un total de 870 beneficiarios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 32 043 453,00 (TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, a favor de cuarenta y siete (47) universidades públicas, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y en el Decreto Supremo N° 023-2025-EF, Decreto Supremo que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 32 043 453,00 (TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de cuarenta y siete (47) universidades públicas, para financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador de las universidades públicas, durante el Año Fiscal 2025, dispuesta en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el marco de lo establecido en el artículo 83 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en el Decreto Supremo N° 023-2025-EF, Decreto Supremo que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Soles**

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : M. de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000661 : Desarrollo de la educación laboral y técnica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		32 043 453,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	32 043 453,00
		=====

A LA: **En Soles**

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGOS	: Universidades Públicas	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0066 : Formación universitaria de pregrado	
PRODUCTO	3000784 : Docentes con adecuadas competencias	
ACTIVIDAD	5005857 : Ejercicio de la docencia universitaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		32 043 453,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	32 043 453,00
		=====

1.2 El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas para financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador dispuesta en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, conforme a los montos, criterios y

condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 023-2025-EF”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2393831-3

Designan Director de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 187-2025-EF/49

Lima, 24 de abril del 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director (a) de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Alex Miguel La Torre Saldaña en el puesto Director de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

2393674-1

Ratifican representantes titular y altero de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas ante el Consejo Normativo de Contabilidad

CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 001-2025-EF/30.01

Lima, 23 de abril de 2025

VISTO:

El documento CONFIEP GG-092/25, del 5 de marzo de 2025, remitido por la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, señala que el Consejo Normativo de Contabilidad se encarga de la aprobación de las normas de contabilidad de aplicación en el sector privado y en las empresas públicas, en lo que corresponda;

Que, el inciso 2 del numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1438, establece que el Consejo Normativo de Contabilidad está integrado por un representante elegido por un período de tres (3) años, pudiendo ser ratificado por igual período, por una sola vez;

Que, de conformidad con el inciso 3 del numeral 6.3 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo, el Presidente del Consejo Normativo de Contabilidad elige a los representantes, titular y altero, de las entidades conformantes de dicho colegiado a partir de una terna que aquellas proponen, debiendo cumplir con determinados requisitos;

Que, en aplicación a lo establecido en el literal c), numeral 6.2, artículo 6 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Normativo de Contabilidad, aprobado con la Resolución Ministerial N° 293-2021-EF/30 y modificado con la Resolución Ministerial N° 238-2022-EF/30, es función del Presidente del Consejo Normativo de Contabilidad, ratificar mediante acto resolutorio por una sola vez, a los representantes, titular y/o altero, si así lo requieren las entidades conformantes del Consejo Normativo, por un período de tres (3) años;